CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0325-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

## "PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-CPMP, RESULTANTE DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-CPMP, SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"

PERÍODO: 26 DE ABRIL AL 8 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE II

23 DE AGOSTO DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0082024203250 0

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2024-2-0325-SCE

## "PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-CPMP, RESULTANTE DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-CPMP, SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| 1. | Origen | 3 |
| 2. | Objetivo | 3 |
| 3. | Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. | De la entidad o dependencia | 4 |
| 5. | Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | |
| | Se elaboró y suscribió el Contrato N° 014-2023-CPMP derivado del Concurso Público N° 003-2022-CPMP, "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", primera convocatoria, con el postor Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental, pese a que las pólizas de seguros que presentó no cumplían los términos de referencia exigidos en las Bases Integradas, al no tener vigencia por todo el plazo de contratación, afectando el regular procedimiento de la contratación pública, situación que generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros. | 5 |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 16 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 16 |
| V. | CONCLUSIÓN | 16 |
| VI. | RECOMENDACIÓN | 17 |
| VII. | APÉNDICES | 17 |


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

PÁGINA EN BLANCO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0325-SCE

## "PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-CPMP, RESULTANTE DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-CPMP, SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL"

## PERÍODO: 26 DE ABRIL AL 8 DE JUNIO DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Caja de Pensiones Militar Policial, en adelante "La Caja", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de La Caja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0325-2024-002, iniciado mediante carta n.° 0034-2024/CPMP-OCI de 3 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

PÁGINA EN BLANCO

### 2. Objetivo

Determinar que el proceso de perfeccionamiento y suscripción del Contrato n.° 014-2203-CPMP Concurso Público n.° 003-2022/CPMP, primera convocatoria, "Contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", se haya ejecutado de conformidad con las Bases integradas, y las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

### 3. Materia de Control y Alcance

**Materia de control**

Corresponde a los actos de administración interna relacionados con el proceso de perfeccionamiento y suscripción del Contrato N° 014-2023-CPMP Concurso Público n.° 003-2022/CPMP, primera convocatoria, *"Contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial"* de 8 de junio de 2023. En dicho proceso se identificaron hechos con evidencia de presunta irregularidad, respecto a la actuación de los funcionarios y servidores de la Caja de Pensiones Militar Policial, quienes no habrían advertido y observado que el consorcio COLISAAM, no presentó documentación para el perfeccionamiento del contrato, y pese que éstos no cumplían con los términos de las Bases Integradas, permitieron que se suscriba el contrato desestimando los incumplimientos señalados y por tanto su ejecución con incumplimientos, contraviniendo de esta manera la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

La materia de control asciende a S/ 612 846,24, que es el monto del contrato n.° 014-2023-CPMP.

**Alcance**

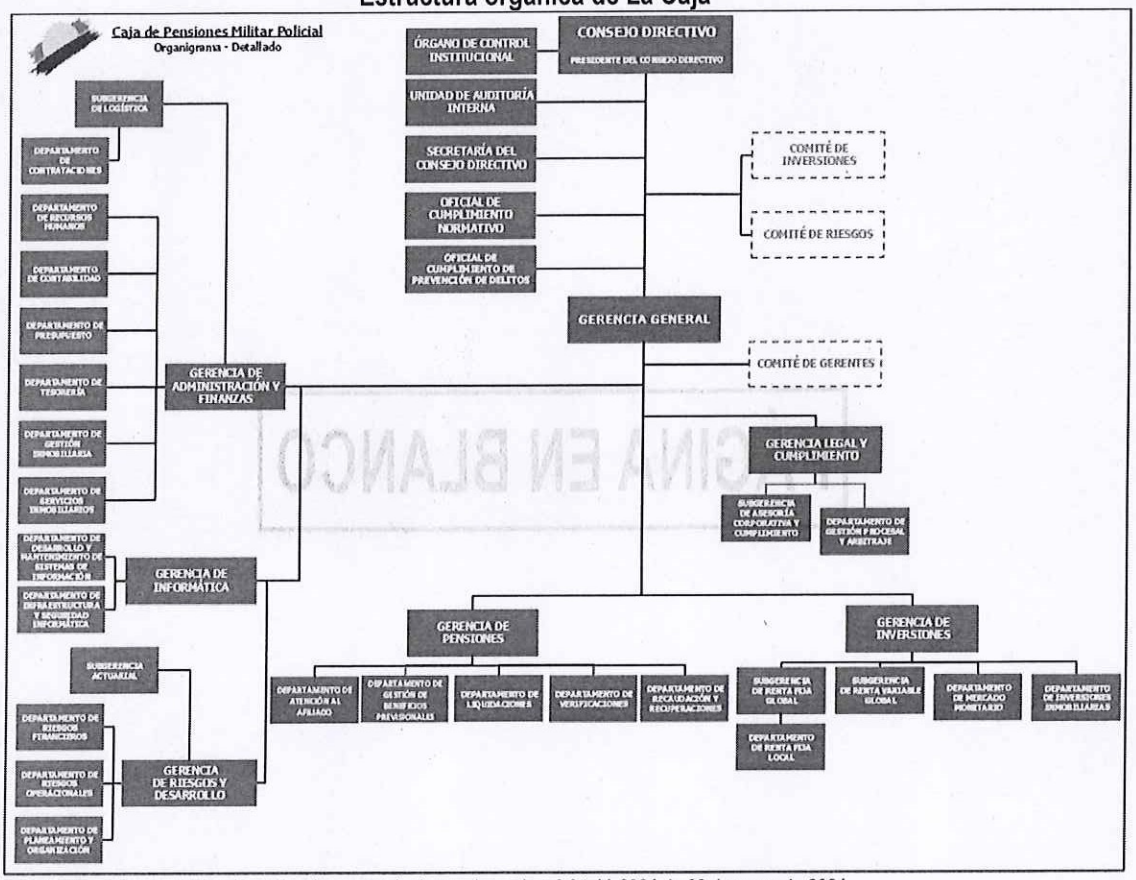
El servicio de control específico comprende el período de 26 de abril al 8 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

## 4. De la entidad o dependencia

La Caja pertenece al Sector Económico No Financiero, en el nivel de gobierno nacional. El presupuesto de la Caja de Pensiones Militar Policial se ha estructurado, por fondo de financiamiento de los regímenes previsionales del Decreto Ley n.° 19846 y el Decreto Legislativo n.° 1133, por consiguiente, no depende de un pliego, ni se encuentra enmarcado en el Presupuesto del Sector Público. En tal sentido, sus recursos, siendo privados[1], son ejecutados en el periodo económico y no provienen del Tesoro Público. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de La Caja:

**Gráfico n.° 1**
**Estructura orgánica de La Caja**




**Fuente:** Manual de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo n.° 05-11-2024 de 23 de mayo de 2024.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[1] Decreto Ley n.° 21021 de 18 de diciembre de 1974 *Artículo 1° a) Administrar el régimen de pago de las pensiones y compensaciones de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 19846; b) Administrar los recursos de la Caja a fin de incrementarlos" Artículo 2° (Modificado por D.L. 23191) La Caja de Pensiones Militar Policial goza de autonomía administrativa, económica (...) Artículo 33° Constituyen recursos de La Caja: a) El descuento legal con que se afecta, para el Fondo de Pensiones, las remuneraciones pensionables de los servidores de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales (...)".*

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**Se elaboró y suscribió el Contrato N° 014-2023-CPMP derivado del Concurso Público N° 003-2022-CPMP, "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", primera convocatoria, con el postor Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental, pese a que las pólizas de seguros que presentó no cumplían los términos de referencia exigidos en las Bases Integradas, al no tener vigencia por todo el plazo de contratación, afectando el regular procedimiento de la contratación pública, situación que generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros.**

De la revisión y evaluación al expediente de contratación del Concurso Público n.° 003-2022-CPMP "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", se ha determinado que después comunicarle el 26 de abril de 2023 a la empresa Grupo Corporativo AGS S.R.L. que perdió la buena pro del referido concurso público, el mismo día se comunicó al Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental (COLISAAM) que se le otorgó la buena pro, por estar en segundo lugar en el orden de prelación. Dicho postor para el perfeccionamiento del contrato presentó entre otros documentos, pólizas de seguro, comprobándose que éstas no se encontraban vigentes por todo el periodo de contratación del servicio, es decir, por 24 meses, contraviniendo lo dispuesto en las Bases Integradas del citado Concurso Público. Esta situación fue omitida por el jefe (e) del departamento de Logística, quien procedió sin observarla, gestionando el perfeccionamiento del contrato derivando los documentos a la Gerencia Legal y Cumplimiento para que elabore el contrato.

Contando con las referidas pólizas de seguro, funcionarias de la Gerencia Legal y Cumplimiento procedieron con la elaboración del Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, omitiendo advertir y observar que éstos documentos no cumplían con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, adoptaron una posición diferente de cuando en el mismo procedimiento de selección, observaron las pólizas de seguro que presentó el postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., procediendo a informar al departamento de Logística que no procederán a elaborar el contrato, dado que no tenían la vigencia establecida en las Bases Integradas.

Asimismo, en la actuación del jefe (e) del departamento de Logística y de las funcionarias de la Gerencia Legal y Cumplimiento, en el proceso de elaboración del contrato, se omitió disponer y contar con: *"(…) todo el sustento documentario, estipulaciones y alcances de los contratos (…)"*, en el marco de lo dispuesto en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.9 de la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"* de 6 de julio de 2018; la falta de dicha información no fue exigida por las funcionarias la Gerencia Legal y Cumplimiento, pese a lo dispuesto en la normativa interna. Los hechos descritos afectaron el regular procedimiento de la contratación pública; asimismo, generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros debido a que las pólizas no estaban vigentes por todo el plazo de contratación.

A continuación, se exponen los hechos detectados:

**Pólizas de seguro presentadas por COLISAAM, no cumplían con la vigencia dispuesta en los Términos de Referencia de las Bases Integradas.**

De la revisión y evaluación al expediente de contratación del Concurso Público n.° 003-2022-CPMP "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", se ha determinado que después comunicarle el 26 de abril de 2023 a la empresa Grupo Corporativo AGS S.R.L. que perdió la buena pro del referido concurso público, el mismo día se comunicó al Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental (COLISAAM) que se le otorgó la buena pro, por estar en segundo lugar en el orden de prelación. Dicho postor para el perfeccionamiento del contrato presentó entre otros documentos, pólizas de seguro.

Al respecto, el jefe del departamento de Logística, Héctor Germán Carreño Balladares, cursó la carta n.° 108-2023/CPMP-GAF-DL el 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)** a COLISAAM, para que éste subsane observaciones efectuadas a los documentos presentados por dicho Consorcio mediante carta n.° 120-2023-COLISAM-GG de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)** para que se suscriba el respectivo contrato. Al respecto, en la citada carta, se advierte que el jefe (e) del departamento de Logística omitió precisar, respecto a las pólizas de: Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Deshonestidad, Póliza Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensión y Salud, que éstas **deberán estar vigentes por todo el periodo de contratación**, esto es, por 24 meses. Cabe indicar, que las copias de las Constancias de las pólizas de *"Seguro de Vida Ley Trabajadores" (D.L. 688)* y *"Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensión y Salud"* que presentó COLISAAM, como requisitos para suscribir el contrato, estaban vigentes solo por 12 días, del 19 al 31 de mayo de 2023; en consecuencia, no cumplían con lo dispuesto en el numeral 1.8 del Capítulo I, el numeral 2.3 del Capítulo II, y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**.

Al respecto, COLISAAM presentó copia de una Constancia de la póliza de "Seguro de Vida Ley Trabajadores" (D.L. 688) con Póliza n.° 6000004028 de la empresa Protecta Security Compañía de Seguros, que registra "vigencia: 19/05/2023 al 31/05/2023" **(Apéndice n.° 6)**; asimismo, según la Constancia de "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensión y Salud", con Contrato SCTR–Salud: 418101 y con Póliza SCTR – Pensión n.° 1000103002, de las empresas Sanitas y Protecta Compañía de Seguros, que registra "vigencia: 19/05/2023 al 31/05/2023" **(Apéndice n.° 7)**; pólizas de seguro que COLISAAM presentó el 29 de mayo de 2023 para suscribir el contrato.

Aunado a ello, el jefe (e) del departamento de Logística respecto a la Carta sin número de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 8)** que COLISAAM presentó para el perfeccionamiento del contrato con: *"Asunto: Renovación de Pólizas de Seguros"*, omitió observar que éste documento no estaba comprendido en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, y permitía advertir que COLISAAM pretendía incumplir los términos de la Bases Integradas **(Apéndice n.° 5),** señalando su compromiso de mantener vigente todas las pólizas de seguro con las renovaciones que sean necesarias. Al respecto, el numeral 2.3 del Capítulo II; y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas, no incluye dicho documento, por tanto, el incumplimiento cometido por el postor debió alertar al jefe (e) del departamento de Logística que precise en su carta n.° 108-2023/CPMP-GAF-DL de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)** que COLISAAM debe de cumplir con los términos de las referidas bases.

Asimismo, el jefe (e) del departamento de Logística pese a que tenía conocimiento del incumplimiento del postor, dejó de observar la Carta sin número de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)** con la cual el postor señalaba: *"(...) a fin de REITERARLES nuestro COMPROMISO de mantener vigentes todas las pólizas de Seguros con las renovaciones que sean necesarias hasta la finalización del periodo del contrato (...)"*. Este documento, COLISAAM lo presentó con la documentación para el perfeccionamiento del contrato mediante la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, señalando haber subsanado las observaciones planteadas en la carta n.° 108-2023/CPMP-GAF-DL **(Apéndice n.° 3)**. Cabe destacar, que la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG **(Apéndice n.° 10)** y sus documentos adjuntos, no obraban en el expediente de contratación del Concurso Público.

Al respecto, se adjuntaron: el Endoso de modificación N° 5686884 con Póliza Responsabilidad Civil y Deshonestidad N° 230242896 de la empresa La Positiva Seguros, con vigencia: de 31 de mayo de 2023 a 19 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, siendo un plazo menor de 1 año; la Constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, de la empresa Sanitas y Protecta Security Compañía de Seguros, con Contrato SCTR – Salud N° 418101, y con Póliza SCTR – Pensión N° 1000103002, con vigencia: de 1 al 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12),** solo por 1 mes; la Relación de Asegurados de Seguro Vida Ley Trabajadores (D.L. 688) de la empresa Protecta Security Compañía

de Seguros, con Póliza N° 6000004028, y con vigencia: de 1 al 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, solo por 1 mes.

Los actos de administración del jefe (e) del departamento de Logística denotan que omitió velar por el cumplimiento del numeral 2.3 del Capítulo II; y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**, cuando gestionó la ejecución de actividades relacionadas con el contrato, dejando de observar que dichas pólizas no cumplían con estar vigentes durante el plazo de la contratación del servicio, es decir 24 meses.

Tal situación, no garantizaban una adecuada cobertura a los 7 trabajadores del equipo presentado por COLISAAM para la prestación del servicio, encontrándose desamparados ante la posibilidad de la ocurrencia de algún evento no previsto, que podría afectar económica y/o legalmente a la entidad, debido a que el departamento de Logística con su actuación aceptó y dio validez a la documentación que presentó el postor que no cumplía las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**, gestionando su trámite ante la Gerencia Legal y Cumplimiento para que ésta elabore el contrato.

**Conociendo que los requisitos para el perfeccionamiento del contrato no cumplían con los términos establecidos en la Bases Integradas y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se elaboró el Contrato N.° 014-2023-CPMP-GL.**

Mediante el memorando n.° 664-2023/CPMP-GAF-DL de 7 de junio de 2023[2] **(Apéndice n.° 14)**, el señor Héctor Germán Carreño Balladares, jefe (e) del departamento de Logística, solicitó a la Gerencia Legal y Cumplimiento la elaboración del contrato a suscribirse con el ganador de la buena pro del Concurso Público, el postor COLISAAM; para lo cual, entre otros, remitió un archivo digital de la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** del referido postor, afirmando lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido, mediante Carta N° 120-2023-COLISAM-GG de fecha 29 de mayo de 2023 y la Carta N° 127-2023-COLISAM-GG de fecha 6 de junio de 2023, subsanando observaciones, el Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental, presenta los documentos para la suscripción del contrato. (...)"*

Según lo afirmado por el jefe (e) del departamento de Logística, el postor subsanó las observaciones que le planteó mediante su carta n.° 108-2023/CPMP-GAF-DL de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)** con relación a la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10).** Sobre el particular, se pudo advertir en el literal i) lo siguiente:

> *"Se adjunta carta reiterando nuestro compromiso de renovar todas las pólizas (las veces que sean necesarias) hasta la culminación del contrato."*

En el mencionado documento, obra la Carta sin número de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)** de la representante común de COLISAAM, la cual se adjuntó en la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG **(Apéndice n.° 10)**, que sostiene:

> *"(...) a fin de REITERARLES nuestro COMPROMISO de mantener vigentes todas las Pólizas de Seguros con las renovaciones que sean necesarias hasta la finalización del periodo del contrato (...)".*

Sobre este particular, se ha precisado que el jefe (e) del departamento de Logística dejó de observar la Carta sin número de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)** que COLISAAM presentó con la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG **(Apéndice n.° 10)**, que advertía que el postor no cumplía con los Términos de Referencia de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)** para el perfeccionamiento del contrato al señalar:

[2] Registro n.° 17356 del Sistema de Trámite Documentario (STD).

*"(...) nuestro COMPROMISO de mantener vigente todas las Pólizas de Seguros con las renovaciones que sean necesarias hasta la finalización del periodo del contrato (...)".*

En tal sentido, COLISAAM no cumplió con lo dispuesto el numeral 2.3 del Capítulo II; y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)** relacionado a las pólizas de seguro[3].

Al respecto, de la revisión a las pólizas de seguros que COLISAAM presentó en copias simples, se hallaron: Endoso de modificación N° 5686884 Póliza Responsabilidad Civil y Deshonestidad N° 230242896 de la empresa La Positiva Seguros, con vigencia de 31 de mayo de 2023 a 19 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, por menos de 1 año; Constancia Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, de la empresa Sanitas y Protecta Security Compañía de Seguros, con Contrato SCTR – Salud N° 418101, y con Póliza SCTR – Pensión N° 1000103002, con vigencia: de 1 al 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12),** solo por 1 mes; la Relación de Asegurados de Seguro Vida Ley Trabajadores (D.L. 688) de la empresa Protecta Security Compañía de Seguros, con Póliza N° 6000004028, y con vigencia: de 1 al 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13),** solo por 1 mes.

De las verificaciones realizadas en el Sistema de Trámite Documentario obra el memorando n.° 543-2023/CPMP-GL de 8 de junio de 2023[4] **(Apéndice n.° 15)** que la gerente de la Gerencia Legal y Cumplimiento, Clara María Zavala Mora, y la subgerente de Asesoría Corporativa y Cumplimiento, Sandy Maribel Inga Jaime, cursaron en dicho día, al gerente de Administración y Finanzas y al jefe (e) del departamento de Logística, en el cual señalaron:

*"(...) cumplimos con remitir el Contrato N° 014-2023/CPMP-GL, derivado del Concurso Público N° 003-2022-CPMP "Contratación del Servicio de limpieza integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", a suscribirse con la empresa el CONSORCIO DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, (...)."*

Según lo afirmado, ambas funcionarias atendieron lo solicitado en el memorando n.° 664-2023/CPMP-GAF-DL de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** emitido por el departamento de Logística, sin observar y revelar que las Pólizas de Seguro de: Responsabilidad Civil Extracontractual, de Deshonestidad, de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, y de Vida Ley, no cumplían con los requisitos para que se elabore el contrato dispuesto en las Bases Integradas, como se ha mencionado previamente.

Cabe precisar que, en el mismo Concurso Público, en circunstancias que el departamento de Logística con memorando n.° 464-2023/CPMP-GAF-DL de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó a la gerencia Legal y Cumplimiento elabore el contrato a suscribirse con el ganador de la buena pro, GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L.; la gerencia Legal, después de revisar los adjuntos, mediante memorando n.° 386-2023/CPMP-GL de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, concluyó:

*"(...) informamos que, de la revisión de los adjuntos alcanzados, así como del análisis a los demás documentos que conforman el expediente de contratación, advertimos lo siguiente:*

- *(...) Sin perjuicio de ello, advertimos también que, según lo indicado en las Bases Integradas, "La empresa deberá de obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguros: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual, Póliza de Deshonestidad, Póliza de Accidentes Personales y Póliza de Vida Ley". En ese sentido, si bien la empresa ha presentado todas las pólizas, menos la Póliza de Accidentes Personales, como se ha indicado líneas anteriores, las mismas cuentan con la vigencia de un (1) año, más no, de dos (2) años, que es el tiempo que duraría el servicio prestado por la empresa.*

[3] Literal *C.2 Responsabilidades del contratista*, del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2022-CPMP *"Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial"* señala: *"(...) PÓLIZAS DE SEGURO: La empresa deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguros: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual, Póliza de Deshonestidad, Póliza de Accidentes Personales y Póliza vida ley. (...)"*

[4] Registro n.°17519 del Sistema de Trámite Documentario (STD).

*Por las razones expuestas, este despacho no va proceder a elaborar el contrato con la empresa GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. ya que, esta última, no ha cumplido con presentar los documentos requeridos en las Bases Integradas para el perfeccionamiento del contrato; (...)"*

Según lo resuelto por la gerente de la gerente de la Gerencia Legal y Cumplimiento, Clara María Zavala Mora, y la subgerente de Asesoría Corporativa, Sandy Maribel Inga Jaime, mediante el memorando n.° 386-2023/CPMP-GL **(Apéndice n.° 17)**, observaron y afirmaron que las pólizas de seguros que el postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. presentó, no cumplían con los términos de referencia de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**.

Por tanto, la gerente Legal y Cumplimiento, en el ejercicio de su función de dirigir la elaboración de los contratos que la entidad suscriba con terceros, dejó de observar los hechos expuestos. Por su parte, la subgerente de Asesoría Corporativa y Cumplimiento, cuando ejerció su función de supervisar la revisión y calificación de los documentos requeridos para la elaboración de los contratos, y de asesorar la redacción de los mismos, apartándose de lo establecido en las Bases Integradas y de su actuación en el caso del postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., omitió observar las pólizas de seguros que el postor COLISAAM presentó con su carta n.° 127-2023-COLISAM-GG **(Apéndice n.° 10)**, como requisito para elaborar el contrato, pese a que algunas estaban vigentes por 1 mes (del 1 al 30 de junio de 2023); más aún, en su actuación, dejó de observar la Carta sin número de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, con la cual COLISAAM evidenciaba que no cumpliría con las Bases Integradas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

Cabe precisar que, para la elaboración del contrato, la subgerente de Asesoría Corporativa y Cumplimiento no exigió al departamento de Logística, proporcione: *"(...) todo el sustento documentario, estipulaciones y alcances de los contratos (...)"*, en el marco de lo dispuesto en los numerales *5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3* de la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"* de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 18)**; por tanto, conociendo que las pólizas de seguro incumplían las Bases Integradas, omitió velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2.9 de la citada directiva: *"Cuando los requerimientos de elaboración de contratos, no se ajusten a lo antes señalado o no sean concordantes con la pertinente normativa interna vigente, no procede la elaboración de los mismos, por lo que (...) efectúa la devolución de la documentación (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

Conforme a lo expuesto, ambas funcionarias en el ejercicio de sus funciones permitieron que se elabore y suscriba el Contrato N° 014-2023-CPMP-GL de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.8 del Capítulo I, el numeral 2.3 del Capítulo II, y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, ambas funcionarias consintieron que se elabore y suscriba el Contrato N° 014-2023-CPMP-GL **(Apéndice n.° 19)**, dejando de velar por el cumplimiento de los numerales *5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.9 de* la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 **(Apéndice n.° 18)**, que dispone que dicha gerencia, entre otros, verifica que las condiciones del contrato, establecidas en los términos de referencia sean concordantes con el requerimiento formulado, caso contrario los documentos deben ser devueltos a la unidad orgánica respectiva.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

Los hechos descritos anteriormente, han contravenido lo siguiente:

- **Bases del procedimiento de selección Concurso Público n.° 003-2022/CPMP** para la contratación del *"Servicio de limpieza integral de la sede institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial"*, primera convocatoria.

  *"(…)*
  ***SECCIÓN ESPECÍFICA***
  ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
  ***Capítulo I***
  ***Generalidades***
  *(…)*
  ***1.8 Plazo de prestación del servicio***
  *Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*
  *(…)*
  ***Capítulo II***
  ***Del procedimiento de Selección***
  *(…)*
  ***2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato***
  *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato*
  *(…)*
  ***I)*** *Póliza (s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.*
  *(…)*
  ***Capítulo III***
  ***Requerimiento***
  ***3.1 Términos de Referencias***
  *(…)*
  ***C.2 Responsabilidades del contratista:***
  *(…)*
  ***Pólizas de seguro:***
  *La empresa deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguros: Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual, Póliza de deshonestidad, Póliza de Accidentes personales y Póliza Vida Ley.*

  ***Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual:***
  *El contratista deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la entidad, considerándose a este como un tercero. Esta póliza emitida a favor de la ENTIDAD deberá estar vigente por todo el periodo de contratación (…)*

  ***Póliza de Deshonestidad:***
  *El contratista deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realice su trabajo en la entidad. Esta póliza emitida a favor de la ENTIDAD deberá estar vigente por todo el periodo de contratación.*
  *(…)*

  ***Póliza Vida Ley:***
  *Se deberá mantener el seguro para el personal según DS 009-2020-TR durante dure la prestación del servicio. La póliza Vida Ley es un seguro de vida que brinda coberturas por muerte natural, muerte accidental, invalidez total y permanente por accidente a tus*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

*trabajadores, que además contempla beneficios para sus familiares.*

***Seguro Complementario de trabajo de riesgo SCTR-Salud y Pensión:***
*Estas pólizas deberán mantenerse vigente durante la prestación del servicio y se acreditará con una constancia la actualización de la lista del personal cada vez que ocurra un cambio.*
*(...)"*

- **Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018** "Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos" de 6 de julio de 2018.

*"(...)*

***5.2 De la elaboración de contratos y adendas***

***5.2.1.*** *Se considera requisito fundamental para la elaboración de los contratos (...), que la unidad orgánica respectiva, remita todo el sustento documentario, estipulaciones y alcances de los contratos (...), de acuerdo a lo establecido en la correspondiente normativa interna vigente.*

***5.2.2*** *Para tal efecto, se considera documentación relevante a revisar por la Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo, principalmente lo siguiente:*[5]
*(...)*

***5.2.3*** *Asimismo, la Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo verifica, dentro del ámbito de su competencia, que las condiciones del contrato, establecidas en los términos de referencia de los procesos de selección u otro documento análogo, sean concordantes con la naturaleza del contrato y el requerimiento formulado. El mismo procedimiento se aplica para la elaboración de adendas, según corresponda.*
*(...)*

***5.2.9.*** *Cuando los requerimientos de elaboración de contratos (...), no se ajusten a lo antes señalado o no sean concordantes con la pertinente normativa interna vigente, no procede la elaboración de los mismos, por lo que la gerencia Legal y Cumplimiento Normativo efectúa la devolución de la documentación, a fin de que la unidad orgánica respectiva, complemente la documentación o información, o realice las precisiones correspondientes."*

*(...)"*

Los hechos descritos afectaron el regular procedimiento de la contratación pública; situación que generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros debido a que las pólizas de seguro no estaban vigentes por todo el plazo de contratación.

Esta situación se originó por la falta de diligencia en el accionar de la gerente de la Gerencia Legal y Cumplimiento, la subgerente de Asesoría Corporativa, y del jefe (e) del departamento de Logística, quienes en el ejercicio de sus funciones omitieron velar por el cumplimiento de las Bases Integradas, y la normativa interna aplicable.

[5] Numeral 5.2.2 de la DGG N° 01-GL-2018 señala que se considera documentación relevante a revisar por la Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo, entre otros, lo siguiente:
*"a) Documento que contenga el requerimiento de elaboración de contrato o adenda.*
*(...)*
*e) Bases Integradas, cuando corresponda*
*f) Propuestas (técnicas y económicas) presentadas por los postores.*
*(...)"*

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.**

Las personas comprendidas en el **Apéndice n.° 1,** presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando en algunos casos, documentos en copias simples, conforme se incluyeron en el **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho**

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones y los documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Héctor Germán Carreño Balladares,** identificado con DNI n.° 10428891, jefe (e) del departamento de Logística en el periodo comprendido del 26 de abril de 2023 al 8 de junio 2023, designado en el cargo mediante memorando n.° 1579-2022/CPMP-GG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, y notificado con el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP de 22 de julio de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 7 de agosto de 2024, en ochenta y cuatro (84) folios, adjuntando documentación en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de OCI CPMP

**Deber Incumplido**

El señor **Héctor Germán Carreño Balladares**, en su calidad de jefe (e) del departamento de Logística, en el periodo materia de evaluación, respecto a su participación comprendida en el pliego de hechos notificado, no cumplió con sus obligaciones, dado que omitió velar por el cumplimiento de las Bases Integradas cuando omitió observar que las pólizas de seguros que presentó COLISAAM no cumplían con estar vigentes durante el plazo de la contratación del servicio, por veinticuatro (24) meses; y pese a ello, procedió con gestionar las actividades relacionadas con la gestión del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.8 del Capítulo I, los numerales 2.3 del Capítulo II; y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor de Comisión CPMP

Asimismo, el funcionario no veló por el cumplimiento de los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de la Directiva de Gerencia General DGG n.° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"*.

Con relación a su actuación, según el Manual de Descripción de Cargos modificado con Acuerdo de Concejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023, y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** en el cargo de jefe del departamento de Logística no cumplió con: ***"(...)***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CPMP

***4.2.2 Función básica;*** *Organizar, programar, ejecutar y coordinar los procesos referentes a la gestión de contratación de bienes, servicios y obras; además, monitorear los bienes patrimoniales y seguros de bienes muebles e inmuebles de propiedad de los fondos que administra la entidad, verificar el archivo central y previsional, de trámite documentario, así como el desarrollo de los programas de seguridad y mantenimiento interno; cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, su Reglamento, y demás normas sobre la materia.*

**4.2.3 Funciones específicas:** *"(...) **d)** Gestionar la ejecución de las actividades referidas al correcto seguimiento de contratos y ordenes de compras y/o servicios de la CPMP. (...) **t)** Velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción. (...)"*
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Especialista Legal CPMP

Además, contravino el Manual de Organización y Funciones, modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023; y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**: relacionado al Departamento de Logística: *"(...) **3. Funciones generales**, (...) **3.17** Velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción. (...)"*

Aunado a los criterios señalados, como jefe (e) del departamento de Logística, omitió cumplir con sus obligaciones comprendidas en el Reglamento Interno de Trabajo de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, dispuestas en el artículo ***42° Son obligaciones del trabajador:*** literales: *"**a)** Conocer y cumplir las obligaciones contenidas en el "Código de Ética y Conducta Profesional. **b)** Conocer y cumplir la normativa interna y externa aplicable a La Caja, dentro del ámbito de acción de la Unidad Orgánica donde se desempeña. (...) **d)** Respetar y cumplir las normas legales y administrativas de carácter laboral, así como las normas del presente Reglamento Interno de Trabajo, de las Directivas y aquellas otras disposiciones que dicte La Caja en uso de sus facultades. y (...) **f)** Cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, de acuerdo a la buena fe, honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad. (...)".*

Asimismo, ha transgredido los numerales 1 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, **(Apéndice n.° 25)** *"(...) **Artículo 6° Principios de la Función Pública** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...) **Artículo 7° Deberes de la Función Pública** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

**Relación Causal**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

Los hechos observados en los que participó el servidor afectaron el regular procedimiento de la contratación pública; asimismo las pólizas de seguros al no brindar cobertura por no estar vigente por todo el plazo contratado, generaba el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad ante eventuales siniestros.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor **Héctor Germán Carreño Balladares**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Clara María Zavala Mora** identificada con DNI n.° 15753950, gerente Legal y Cumplimiento Normativo en el periodo comprendido del 26 de abril de 2023 al 8 de junio 2023, designado en el cargo mediante "Contrato individual de trabajo a plazo indeterminado" de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, y notificada con el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP de 22 de julio de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 1 de agosto de 2024, en noventa y cinco (95) folios, adjuntando documentación en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

**Deber Incumplido**

Se advierte que la señora **Clara María Zavala Mora**, en su calidad de gerente Legal y Cumplimiento Normativo, en el periodo materia de evaluación, actuó permitiendo que se elabore y suscriba el Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, dejando de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.8 del Capítulo I, los numerales 2.3 del Capítulo II, y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

Asimismo, la funcionaria actuó consintiendo que se elabore y suscriba el Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, dejando de velar por el cumplimiento de los numerales *5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.9* de la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"*.

Con relación a su actuación, según el Manual de Descripción de Cargos modificado con Acuerdo de Concejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023, y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** en el cargo de gerente Legal y Cumplimiento no cumplió con: *"(...) **1.2 Función básica**; Dirigir las actividades de asesoría legal a las unidades orgánicas y de patrocinio de la CPMP en los procedimientos administrativos y conciliatorios, procesos judiciales y arbitrales, y denuncias que se pudieran presentar.*
**1.3 Funciones específicas:** *"(...) **d)** Dirigir la elaboración de los contratos, convenios y demás documentos que la CPMP suscriba con terceros y que le sean requeridos por las unidades orgánicas (...) **j)** Velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.*
(...)"

Aunado a los criterios señalados, como gerente Legal y Cumplimiento, omitió cumplir con sus obligaciones comprendidas en el Reglamento Interno de Trabajo de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, dispuestas en el artículo ***42° Son obligaciones del trabajador:*** literales: *"**a)** Conocer y cumplir las obligaciones contenidas en el "Código de Ética y Conducta Profesional. **b)** Conocer y cumplir la normativa interna y externa aplicable a La Caja, dentro del ámbito de acción de la Unidad Orgánica donde se desempeña. (...) **d)** Respetar y cumplir las normas legales y administrativas de carácter laboral, así como las normas del presente Reglamento Interno de Trabajo, de las Directivas y aquellas otras disposiciones que dicte La Caja en uso de sus facultades. y (...) **f)** Cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, de acuerdo a la buena fe, honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad. (...)".*

Asimismo, ha transgredido los numerales 1 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, **(Apéndice n.° 25)** *"(...) **Artículo 6° Principios de la Función Pública** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...) **Artículo 7° Deberes de la Función Pública** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

**Relación Causal**

La funcionaria en el ejercicio de su función de dirigir la elaboración de los contratos que la entidad suscriba con terceros, dejó de observar que las pólizas de seguros que el Consorcio COLISAAM presentó como requisito para elaborar el contrato no cumplían lo establecido en las Bases Integradas; más aún, en su actuación, dejó de observar las condiciones diferentes que el Consorcio planteó.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Clara María Zavala Mora** en su calidad de gerente de la gerencia Legal y Cumplimiento cuando ocurrieron los hechos, en el periodo materia de evaluación se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad relacionado con la elaboración del Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, pese a que las pólizas de seguros presentados por el Consorcio COLISAAM no cumplían con las Bases Integradas, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Sandy Maribel Inga Jaime,** identificado con DNI n.° 43966395, subgerente de Asesoría Corporativa en el periodo comprendido de 26 de abril de 2023 al 8 de junio 2023, iniciando sus funciones en el cargo el 26 de abril de 2023 al 8 de junio 2023, con contrato individual de trabajo a plazo

indeterminado de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, y notificada con el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP de 22 de julio de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 1 de agosto de 2024, en noventa y cinco (95) folios, adjuntando documentación en copia simple.

**Deber Incumplido**

Los actos de la funcionaria **Sandy Maribel Inga Jaime**, en su calidad de subgerente de Asesoría Corporativa, en el periodo materia de evaluación, actuó permitiendo que se elabore y suscriba el Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, dejando de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.8 del Capítulo I, numeral 2.3 del Capítulo II; y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas.

Asimismo, la funcionaria actuó consintiendo que se elabore y suscriba el Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, dejando de velar por el cumplimiento de los numerales *5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.9* de la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"*.

Con relación a su actuación, según el Manual de Descripción de Cargos modificado con Acuerdo de Concejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023, y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** en el cargo de subgerente de Asesoría Corporativa y Cumplimiento no cumplió con: ***"(...) 4.1.2 Función básica;*** *Organizar, conducir y supervisar las actividades de asesoría y apoyo legal en la formulación, calificación y suscripción de contratos, convenios y demás documentos que la CPMP suscriba con terceros, así como las referidas a la adopción de decisiones y aplicación de dispositivos legales relacionados con las actividades de la entidad y de las unidades de negocio del grupo corporativo. (...)* **1.3 Funciones específicas: "a)** *Asesorar en la redacción de contratos requeridos por las unidades orgánicas de la CPMP (...)* **b)** *Supervisar la revisión y calificación de los documentos requeridos para la elaboración de los contratos. (...)* **l)** *Velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.* (...)"

Además, contravino el Manual de Organización y Funciones, modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023; y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**: relacionado a la Subgerencia de Asesoría Corporativa y Cumplimiento: "*(...)* ***.3. Funciones generales*** *(...)* ***3.1*** *Asesorar en la redacción de contratos requeridos por las unidades orgánicas de la CPMP.* ***3.2*** *Revisar y calificar los documentos requeridos para la elaboración de los contratos. (...)* ***3.4*** *Emitir opinión sobre los contratos de la CPMP, antes de su suscripción, formulando observaciones, sugerencias u otorgando conformidad, según lo requieran las unidades orgánicas. (...)"*

Aunado a los criterios señalados, como subgerente de Asesoría Corporativa y Cumplimiento, omitió cumplir con sus obligaciones comprendidas en el Reglamento Interno de Trabajo de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, dispuestas en el artículo ***42° Son obligaciones del trabajador:*** literales: *"**a)** Conocer y cumplir las obligaciones contenidas en el "Código de Ética y Conducta Profesional.* ***b)*** *Conocer y cumplir la normativa interna y externa aplicable a La Caja, dentro del ámbito de acción de la Unidad Orgánica donde se desempeña. (...)* ***d)*** *Respetar y cumplir las normas legales y administrativas de carácter laboral, así como las normas del presente Reglamento Interno de Trabajo, de las Directivas y aquellas otras disposiciones que dicte La Caja en uso de sus facultades. y (...)* ***f)*** *Cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, de acuerdo a la buena fe, honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad. (...)".*

Asimismo, ha transgredido los numerales 1 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, **(Apéndice n.° 25)** *"(...)* ***Artículo 6° Principios de la Función Pública*** *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)* ***Artículo***

***7° Deberes de la Función Pública*** *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

**Relación Causal**

La funcionaria en el ejercicio de su función de dirigir la elaboración de los contratos que la entidad suscriba con terceros, dejó de observar que las pólizas de seguros que el Consorcio COLISAAM presentó como requisito para elaborar el contrato no cumplían con las Bases Integradas; más aún, en su actuación, dejó de observar las condiciones diferentes que el Consorcio planteó.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Sandy Maribel Inga Jaime** en su calidad de Subgerente de Asesoría Corporativa de la gerencia Legal y Cumplimiento cuando ocurrieron los hechos, en el periodo materia de evaluación se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad relacionado con la elaboración del Contrato N° 014-2023-CPMP-GL, pese a que las pólizas de seguros presentados por el Consorcio COLISAAM no cumplían con las Bases Integradas, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Se elaboró y suscribió el Contrato N° 014-2023-CPMP derivado del Concurso Público N° 003-2022-CPMP, "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", primera convocatoria, con el postor Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental, pese a que las pólizas de seguros que presentó no cumplían los términos de referencia exigidos en las Bases Integradas, al no tener vigencia por todo el plazo de contratación, afectando el regular procedimiento de la contratación pública, situación que generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Caja de Pensiones Militar Policial, se formula la conclusión siguiente:

1. El Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental presentó documentos para el perfeccionamiento del contrato, entre los que se evidencian las pólizas de seguro, comprobándose que éstas no se encontraban vigentes por todo el periodo de contratación del servicio, es decir, por 24 meses; y en ese sentido, se procedió con la elaboración y suscripción del Contrato N° 014-2023-CPMP-GL.

   Respecto a los hechos expuesto se incumplieron los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.9 de la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"*, así como lo dispuesto en el numeral 1.8 del Capítulo I, numeral 2.3 del Capítulo II; y el literal C.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2022-CPMP *"Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial"*.

Los hechos descritos afectaron el regular procedimiento de la contratación pública; asimismo, generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros debido a que las pólizas no estaban vigentes por todo el plazo de contratación; situación que se originó por la falta de diligencia en el accionar de la gerente Legal y Cumplimiento, Subgerente de Asesoría Corporativa, y del jefe (e) del Departamento de Logística, quienes en el ejercicio de sus funciones omitieron velar por el cumplimiento de la normativa interna aplicable.
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Consejo Directivo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Caja de Pensiones Militar Policial, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**.

PÁGINA EN BLANCO

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia fedateada de la carta n.° 108-2023/CPMP-GAF-DL el 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de la carta n.° 120-2023-COLISAM-GG de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2022-CPMP *"Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial"*.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de la Relación de Asegurados de "Seguro de Vida Ley Trabajadores" con Póliza n.° 6000004028 de la empresa Protecta Security Compañía de Seguros, que registra "vigencia: 19/05/2023 al 31/05/2023".

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada de la Constancia de "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensión y Salud", con Póliza SCTR – Pensión n.° 1000103002, de las empresas Sanitas y Protecta Compañía de Seguros, que registra vigencia: 19/05/2023 al 31/05/2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de la Carta sin número de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de la Carta sin número de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de la carta n.° 127-2023-COLISAM-GG de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada del Endoso de modificación N° 5686884 con Póliza Responsabilidad Civil y Deshonestidad N° 230242896 de la empresa La Positiva Seguros, con vigencia de 31 de mayo de 2023 a 19 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de la Constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, de la empresa Sanitas y Protecta Security Compañía de Seguros, con Póliza SCTR – Pensión N° 1000103002, con vigencia: de 1 al 30 de junio de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Relación de Asegurados de Seguro Vida Ley Trabajadores (D.L. 688) de la empresa Protecta Security Compañía de Seguros, con Póliza N° 6000004028, y con vigencia: de 1 al 30 de junio de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada del memorando n.° 664-2023/CPMP-GAF-DL de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada del memorando n.° 543-2023/CPMP-GL de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada del memorando n.° 464-2023/CPMP-GAF-DL de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada del memorando n.° 386-2023/CPMP-GL de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de la Directiva de Gerencia General DGG N° 01-GL-2018 *"Normas y procedimientos para la atención de requerimientos de asesoría legal y la elaboración de contratos"* de 6 de julio de 2018.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada del Contrato N° 014-2023-CPMP-GL de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 20: Documentos relacionados a la notificación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las irregularidades y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación n.°s 01-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP, 02-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP, y 03-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP.
- Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación electrónica n.°s 00000001-2024-CG/0325-02-002, 00000002-2024-CG/0325-02-002, y 00000003-2024-CG/0325-02-002.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de las cédulas n.°s 01-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP, 02-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP, y 03-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP.
- Impresión de los Pliegos de Hechos comunicados a Héctor Germán Carreño Balladares, Clara María Zavala Mora, y Sandy Maribel Inga Jaime.
- Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de la Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP suscrito por Héctor Germán Carreño Balladares.
- Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de la Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP suscrito por Clara María Zavala Mora.
- Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de la Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE1-CPMP suscrito por Sandy Maribel Inga Jaime.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

PÁGINA EN BLANCO

- Impresión original de las evaluaciones de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del memorando n.° 1579-2022/CPMP-GG de 9 de noviembre de 2022 encargándose las funciones a Héctor Germán Carreño Balladares en el puesto de jefe del Departamento de Logística.

Apéndice n.° 22: Manual de Descripción de Cargos modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023; y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Manual de Organización y Funciones modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-03-2023 aprobado el 8 de febrero de 2023; y modificado con Acuerdo del Consejo Directivo n.° 02-10-2023 aprobado el 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Reglamento Interno de Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial aprobada el 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 25: Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado de 12 de julio de 2017, correspondiente a Clara María Zavala Mora.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado de 1 de diciembre de 2022, correspondiente a Sandy Maribel Inga Jaime.

San Isidro, 23 de agosto de 2024.

**William Pedro Gonzales Ramírez**
Supervisor

**Daniel Valdez Caldas**
Jefe de Comisión

**Carlos Alberto Zavaleta López**
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 23 de agosto de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de OCI CPMP

**Franco Saturnino Huerta Ochoa**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Caja de Pensiones Militar Policial

# Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
CPMP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0325-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laborar o contractual | Casilla Electrónica | Condición Domiciliaria | Presunta Responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Se elaboró y suscribió el Contrato N° 014-2023-CPMP derivado del Concurso Público N° 003-2022-CPMP, "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", primera convocatoria, con el postor Consorcio de Limpieza y Saneamiento Ambiental, pese a que las pólizas de seguros que presentó no cumplían los términos de referencia exigidos en las Bases Integradas, al no tener vigencia por todo el plazo de contratación, afectando el regular procedimiento de la contratación pública, situación que generó el riesgo de contingencias legales y económicas a la entidad, ante eventuales siniestros. | Héctor Germán Carreño Balladares | 10428891 | Jefe del departamento de Logística | 8/11/2022 | Continúa | Decreto Legislativo n.° 728 | [redacted] | N/A | | | | X |
| | | Clara María Zavala Mora | 15753950 | Gerente Legal y Cumplimiento Normativo | 12/7/2017 | Continúa | Decreto Legislativo n.° 728 | [redacted] | N/A | | | | X |
| | | Sandy Maribel Inga Jaime | 43966395 | Subgerente de Asesoría Corporativa y Cumplimiento | 1/12/2022 | Continúa | Decreto Legislativo n.° 728 | [redacted] | N/A | | | | X |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de OCI · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe de Comisión · CPMP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Especialista Legal · CPMP

021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HUERTA OCHOA Franco Saturnino FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 16:23:56 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 26 de agosto de 2024

**CARTA N° 0053-2024/CPMP-OCI**

Señor
**JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE**
Vicepresidente del Consejo Directivo
**Caja de Pensiones Militar Policial**
Av. Jorge Basadre n.° 950
San Isidro/Lima/Lima. –

**ASUNTO** : Remisión del Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-0325-SCE.

**REFERENCIA:** a) Carta n.° 0034-2024/CPMP-OCI
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Perfeccionamiento y suscripción del Contrato N° 014-2023-CPMP, resultante del Concurso Público N° 003-2022-CPMP, Servicio de limpieza integral en la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-0325-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**FRANCO HUERTA OCHOA**
Jefe del Órgano de Control Institucional
**CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL**

**CPMP/OCI/azsv.**
**Reg. 35352**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Caja de Pensiones Militar Policial, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://validador.lacaja.com.pe" e ingresando el siguiente código de verificación N° RUD 0020 6391 4708 0783

Firmado digitalmente por VALDEZ CALDAS Daniel FAU 20108068281 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 16:41:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0325-02-002

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | CARTA N° 0053-2024/CPMP-OCI |
| **EMISOR** | : | FRANCO SATURNINO HUERTA OCHOA - JEFE DE OCI - PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO N° 014-2023-CPMP, RESULTANTE DEL CP N° 003-2022-CPMP, SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CPMP - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20108068281 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 698 |

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-0325-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndices del 2 al 5
2. Carta N° 0053-2024-CPMP-OCI
3. Informe y Apéndice 1
4. Apéndice 20 A
5. Apéndices del 21 al 27
6. Apéndices del 6 al 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6UOGDOM**

Firmado digitalmente por VALDEZ CALDAS Daniel FAU 20108068281 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 16:41:45 -05:00

7. Apéndice 20 B
8. Apéndice 20 C
9. Apéndice 20 D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6UOGDOM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 16:42:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | CARTA N° 0053-2024/CPMP-OCI |
| **EMISOR** | : | FRANCO SATURNINO HUERTA OCHOA - JEFE DE OCI - PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO N° 014-2023-CPMP, RESULTANTE DEL CP N° 003-2022-CPMP, SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA CPMP - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL |

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-0325-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20108068281**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0325-02-002
2. Apéndices del 2 al 5
3. Carta N° 0053-2024-CPMP-OCI
4. Informe y Apéndice 1
5. Apéndice 20 A
6. Apéndices del 21 al 27
7. Apéndices del 6 al 19
8. Apéndice 20 B
9. Apéndice 20 C
10. Apéndice 20 D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ZLN001**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ZLN001**